



Rad. 76-111-40-03-001-2023-00011-00DC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente Despacho Comisorio No.141, procedente de la Oficina de Apoyo Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali Valle. Queda para proveer. **Buga**, septiembre 11 de 2023.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.

DESPACHO COMISORIO No. 141.

JUZGADO COMITENTE: OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI VALLE.

EJECUTIVO GARANTIA REAL RAD. No.: 76-001-31-03-012-2020-00018-00

DEMANDANTE: OLIVERIO OLIVEROS BERMUDEZ

DEMANDADO: DAVID ALFREDO LUCUMI MARULANDA

RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2023-00011-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.1992

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Buga Valle, Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del despacho comisorio No. 141 enviado por Oficina de Apoyo Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali Valle, proferido dentro del proceso **EJECUTIVO GARANTIA REAL** adelantado por **OLIVERIO OLIVEROS BERMUDEZ** contra **DAVID ALFREDO LUCUMI MARULANDA**, por auto No. 1237 del 13 de julio de 2023, y auto No. 1323 del 19 de julio de 2023, comisionan a este despacho judicial para la práctica del secuestro diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 373-24005 y 373-16682 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga de propiedad del demandado **DAVID ALFREDO LUCUMI MARULANDA**, en atención al mismo despacho comisorio en la descripción de los bienes inmuebles y del certificado de tradición de los mismos, materia de secuestro, allegado por el juzgado comitente, se evidencia que dichos inmuebles aunque se encuentran registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Guadalajara de Buga Valle, su **lugar de ubicación es en el municipio de GINEBRA VALLE- Vereda NOVILLERA, ubicados en el municipio de GINEBRA**, estándose a lo dispuesto en la primera parte del inciso cuarto y primera parte del inciso quinto del artículo 38 del C. G. del P., se procederá a su devolución, teniendo en cuenta que no se cuenta con la jurisdicción territorial para cumplir con la comisión.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

DEVOLVER sin trámite alguno a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali Valle el Despacho Comisorio No. 141, proferido dentro del proceso **EJECUTIVO GARANTIA REAL** adelantado por



Rad. 76-111-40-03-001-2023-00011-00DC

OLIVERIO OLIVEROS BERMUDEZ contra **DAVID ALFREDO LUCUMI MARULANDA**, radicación 76-001-31-03-012-2020-00018-00 de la oficina comitente, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Lo anterior se hará a través de los medios electrónicos establecidos para ello.

CÚMPLASE

Elaboro Alba M.

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.

Hoy ____ DE SEPTIEMBRE DE 2023 se
notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en el ESTADO No. 126.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

* Constancia: 12 de septiembre de 2023 hasta la fecha, la firma electrónica no estuvo habilitada, por falla servicios digitales de la Rama Judicial (IFX Networks).